



ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7493075 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y Fantinni Johana Mosquera Ceballos

CONSIDERACIONES: 1. Que el 14 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales como instructor para orientar la formación profesional en la modalidad virtual y presencial en la red de conocimiento institucional de la enseñanza de idiomas en el área temática bilingüismo.”* 2. Que, el plazo se pactó Siete (07) meses, sin exceder el calendario académico 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 16/09/2025. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total el mismo asciende a la suma de Treinta y dos millones ciento noventa y seis mil quinientos setenta y siete pesos M/cte (\$32.196.577). 4. Que Edicson Lopez Benjumea , supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21 de agosto de 2025, solicita adicionar en la suma Trece millones setecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres pesos Mcte (\$13,798,533). Correspondiente a tres (3) meses hasta el 16 de Diciembre, indicando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y con aras de cumplir con las metas establecidas al centro de formación es necesario seguir garantizando la ejecución de las actividades enmarcadas en modalidad virtual y presencial en la red de conocimiento hotelería y turismo en el área temática turismo del centro de formación,”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de 2025, expedido por Coordinación Administrativa y Financiera del Centro Agroturístico, cuyo objeto es atender la contratación de instructores de la formación titulada, y complementaria regular de acuerdo a las metas estipuladas en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Celia Patricia Rodríguez Martínez, subdirectora E, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA-Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.7493075 del 2025, por 3 meses, es decir, hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO, el cual quedará así: Plazo: Diez (10) meses, sin exceder el calendario académico 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICION** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios en la suma de Trece millones setecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y tres pesos Mcte (\$13,798,533), en consecuencia, se modificará la CLAUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará así: SSe fija como valor total del contrato la suma de Cuarenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento diez pesos M/cte (\$45,995,110). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago proporcional por los días ejecutados en el mes de febrero de 2025 b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a Noviembre de 2025, por valor de Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil quinientos once pesos M/cte (\$4.599.511). c) Un ultimo pago proporcional por los días ejecutados en el mes de Diciembre de 2025. Los pagos se realizaran mes vencido conforme se estipula en el estudio previo..

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 de (2025), expedido por Coordinación Administrativa y Financiera del Centro Agroturístico. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7493075 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y Fantinni Johana Mosquera Ceballos**

presente acta de adición a la Coordinación Administrativa y Financiera – Área de Contratación para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yenny Paola Vasquez Garces 
Revisó: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de Contratación 
Revisó: Edicson López Benjumea – Supervisor de Contrato 